

ACUSE

Ciudad de México a 01 de agosto de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0134/2025
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL RETIRO DE ESQUILMOS EN PREDIO PRIVADO

C. LEONARDO RELLO NÚÑEZ

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Leonardo Rello Núñez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **04 de julio de 2025** y que se le asignó el número **DPCMA 1853/2025**, donde se solicita el RETIRO DE ESQUILMOS que se localizan en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- Con fecha **29 de junio de 2025 a las 21:00 horas**, (...) un árbol Pirul de aproximadamente 10 metros de altura colapsó en el jardín de mi casa al parecer debido a que la tierra se reblandeció por las fuertes lluvias y las raíces no resistieron el peso del árbol ya que al caer fue totalmente desenraizado. Se presentó la unidad de la policía sector Alpes donde presenciaron la situación del árbol en riesgo y solicitaron la intervención del cuerpo de Bomberos de la estación Escuadrón 201 de la Alcaldía Álvaro Obregón procediendo a seccionar el árbol en pedazos pequeños... (sic), por lo cual solicita el retiro de esquilmos en la siguiente descripción:

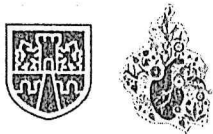
Recibí original y copia

7/8/2025

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1853/2025

Página 1 | 6



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México, 4 de Julio 2025

Estimado Biólogo Alejandro Montes Quintero

Director de Preservación y Conservación de Medio Ambiente, Alcaldía Álvaro Obregón.

Por medio de la presente hago de su conocimiento la caída de un árbol de gran tamaño sucedida el día 29 de junio, en el jardín de la casa ubicada en la Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01710, CDMX.

A las 9:00 P.M del día 29 de Junio un árbol Pirul de aproximadamente 10 metros de altura colapsó en el jardín de la casa al parecer debido a que la tierra se reblandeció por las fuertes lluvias y las raíces no resistieron el peso del árbol ya que este al caer fue totalmente desenraizado.

Parte de su follaje y de sus ramas quedaron atravesadas sobre el muro de la vivienda colindante y sobre el paso de cables de ambas casas. El árbol siguió teniendo movimientos y caída de ramas grandes que ponían en riesgo a las personas que utilizan ese acceso a la casa. Por lo que en la mañana del día 30 de Junio se llamó al 911 para solicitar ayuda con esta emergencia.

Se presentó una unidad de la policía del sector Alpes, y sus oficiales presenciaron la situación de riesgo que de este árbol y solicitaron la intervención del cuerpo de bomberos de la estación Escuadrón 201 de la Alcaldía Álvaro Obregón. Mismos que al acudir al domicilio y examinar la situación del árbol procedieron a cortarlo en pedazos más pequeños para resolver esta emergencia.

Adjunto evidencia fotográfica de estos hechos.

Por este medio solicito su autorización para remover los restos de este árbol de la propiedad así como para informarme sobre cualquier indicación de cómo hacer esta remoción de conformidad a la Ley.

Atte.

Leonardo Rello Núñez

5517972393

relo.leonardo@gmail.com

*DPCMA 1853
04/07/25 4:30
Rancho Alpes*



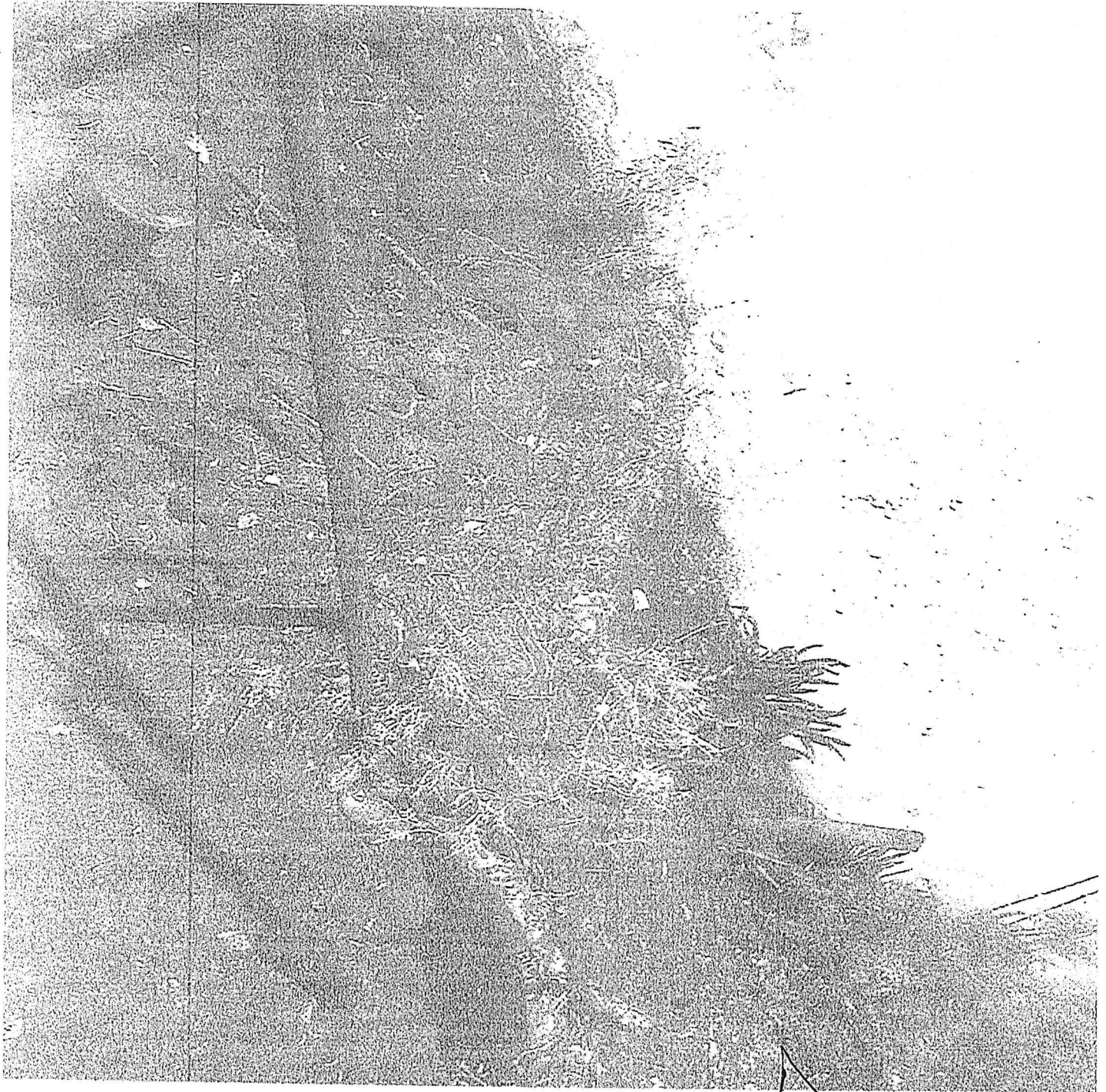


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO
OBREGÓN**
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



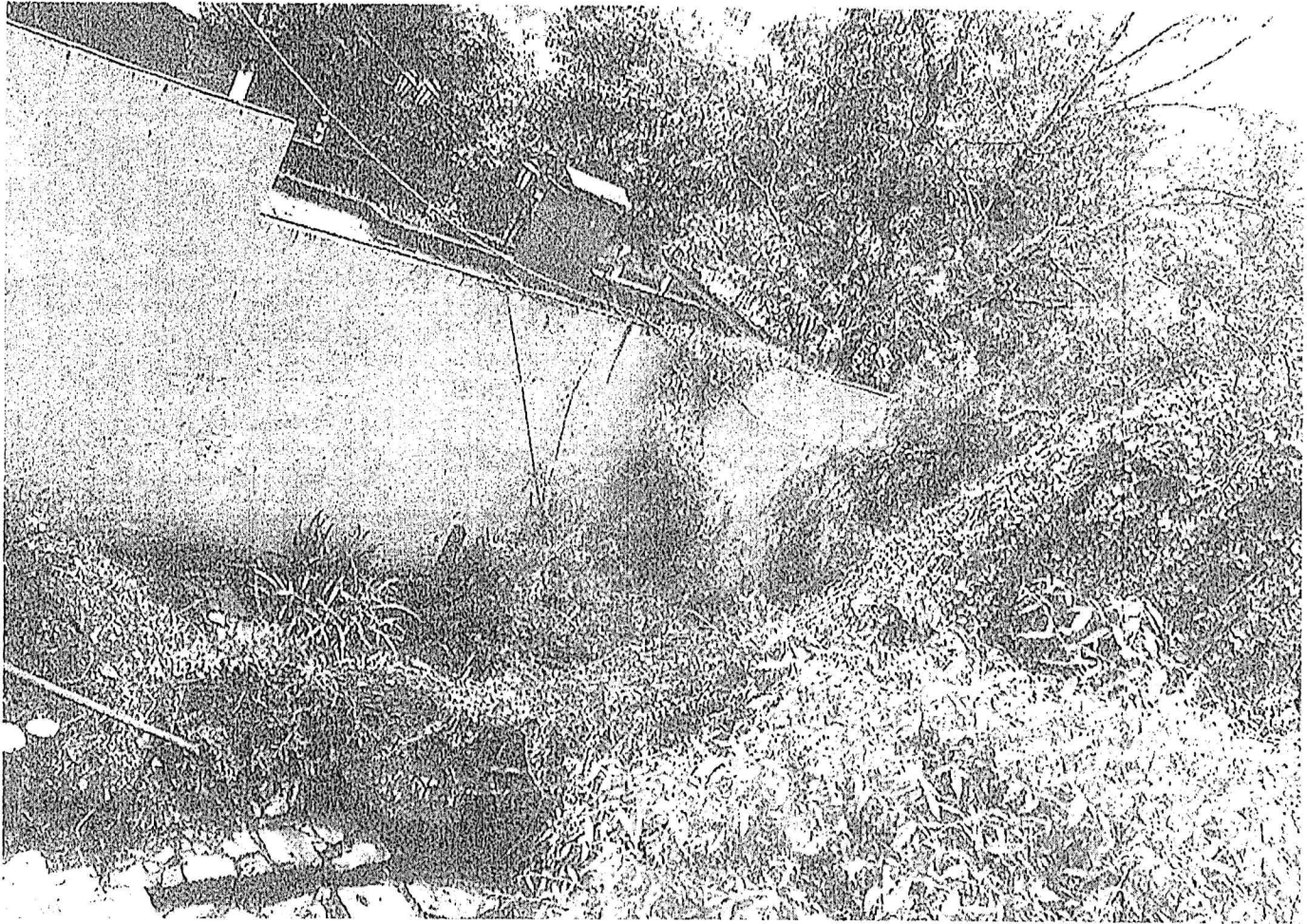
70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



DPCMA 1853/2025

Página 5 | 6

Calle Canario S/N. Esq. Calle 10. Col. Toltéca,
Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono. 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena



70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, **Remover los restos del árbol** de nombre común: **Pirul/Schinus molle**; que se yergue en Eliminado el domicilio

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330º de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

